

Bogotá, D.C.

Señor(a),
FERNANDO LOZANO
fernando_lozano_carreno@yahoo.com
Email de notificación judicial
Ciudad.

Asunto: **notificación por aviso**

Referencia: **RESOLUCION 0243 del 28 de Agosto de 2017.**

El pasado 31 de agosto de 2017, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la dependencia a mi cargo suscribió el oficio No. 20175330174441 en el cual se remite citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la misma, compareciera a la diligencia de notificación de la **RESOLUCION 0243 del 28 de Agosto de 2017**, proferida por el Alcalde Local de Santa Fe y que en su parte resolutive señala: “PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: **ARCHIVAR** la actuación administrativa de la referencia, conforme a las anteriores consideraciones... ARTICULO SEGUNDO: Informar al propietario del establecimiento de comercio, que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio de apelación ante el Honorable Consejo de Justicia... . ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de esta actuación al señor FERNANDO LOZANO en calidad de GERENTE de SOBIK S S.A.S en la AV. JIMENEZ 13 # 5 -28 y/o quien haga sus veces... .



Teniendo en cuenta que Usted no se hizo presente dentro del término señalado, le comunico que esta dependencia procede a realizar la NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 de la norma en cita, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este oficio. Se anexa copia integra del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.
Alcalde Local de Santa Fe.

Anexo: 4 folios.

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO ABOGADO DE APOYO	ANDRES FELIPE SANTOS
REVISO/ABOGADA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y ESPACIO PUBLICO	Dra. LUZ MARINA PORRAS DIAZ <i>em</i>
REVISO/COORDINADOR GRUPO AREA GESTION POLICIVA Y JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES TORO <i>cc</i>
REVISO/ABOGADA APOYO DESPACHO	Dra. MARGITH MURGAS RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN No. 000243 28 AGO 2017

"Por el cual se archiva una actuación preliminar"

Actuación Preliminar No. "47581 de 2015"

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Acuerdo 079 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", el Decreto 1421 de 1993 "Por la cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá" y la Ley 232 de 1995 "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales", procede a decidir de fondo sobre el procedimiento adelantado en las diligencias de la referencia, vistos los siguientes:

ANTECEDENTES

Se da inicio a la Actuación Administrativa por solicitud mediante radicado 20150320103772 del 15 de octubre de 2015 mediante el cual el señor WILLIAM ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ actuando como administrador del EDIFICIO SOTOMAYOR solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley 232 de 1995, de los establecimientos de comercio denominados BAR AMARILLO Y TERRACOTA ubicados en la AV. JIMENEZ 13 # 5 - 28 de la ciudad de Bogotá D.C. (Folios 1 - 2).

Que el día 23 de octubre de 2015 este despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas en el decreto 1421 de 1993, art 3° de la ley 232 de 1995 y demás normas concordantes, se practicó diligencia de verificación donde se pudo constatar que el único documento no expuesto por parte de la persona que atendió la visita fue el pago correspondiente a derechos de autor. (Folios 3 - 5).

Mediante radicado 20150320118542 del 26 de noviembre de 2015 el señor FERNANDO LOZANO adjuntó los documentos solicitados, correspondientes a lo dispuesto en la ley 232 de 1995. (Folios 11 - 23).

Mediante orden de trabajo 006 - 16 del 26 de enero de 2016, se solicita al Ingeniero de Apoyo del Grupo de gestión jurídica la realización de una visita de verificación y expedición del correspondiente concepto de uso de suelo del establecimiento de comercio ubicado en la AV. JIMENEZ 13 # 5 - 28. (Folio 39).

Mediante informe técnico 16 - 109 EC, el ingeniero de apoyo el día 13/05/2016 realiza visita de verificación al establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE AMARILLO ubicado en la AV. JIMENEZ 13 # 5 - 28, en cuyo informe indica que:

"LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO

DECRETO 190 DE 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial)
URZ: N° 93 - LAS NIEVES 7 / DECRETO UPZ. 492/20074
SECTOR NORMATIVO: 8 / SUB SECTOR: IV

AREA DE ACTIVIDAD /ZONA: AREA ACTIVIDAD CENTRAL / ZONA CENTRO TRADICIONAL
TRATAMIENTO /MODALIDAD: RENOVACION URBANA / RENOVACION

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

MARCO NORMATIVO

LEY 232 DE 1995

Artículo 2º: ... Es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

DECRETO 1879 DE 2008

Artículo 1º. Requisitos documentales exigibles a los establecimientos de comercio para su apertura y operación. Las autoridades distritales y municipales al momento de realizar visitas de control, solo podrán exigir a los propietarios de establecimientos de comercio, los siguientes documentos:

- a) Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;
- b) Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de autor;
- c) Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006.

Parágrafo. El propietario de establecimiento podrá ser sancionado por la autoridad de control competente, si no exhibe en el momento de la visita los documentos a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 2º. Requisitos de cumplimiento exigibles a los establecimientos de comercio para su operación. Una vez abierto al público y durante su operación, el propietario del establecimiento

de comercio –además de los requisitos señalados en el artículo anterior deberá cumplir con:

a) Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

b) Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.

DECRETO 019 DE 2012 (Decreto anti trámites)

Artículo 15: *Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta". (Negrillas fuera de texto original).*

CASO EN CONCRETO

En uso de las facultades dispuestas por el Decreto 1421 de 1993, la Alcaldía local practico diligencia de verificación el día 23 de octubre de 2015 al establecimiento de comercio ubicado en la AV. JIMENEZ 13 # 5 – 28 de nombre SOBIK S S.A.S quien registra matriculados los establecimientos RESTAURANTE AMARILLO Y TERRACOTA RESTAURANTE, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento, de dicha visita se tiene que el propietario acreditó parcialmente el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario Decreto 1879 de 2008, quedando en esta, fijada la citación para el día 26 de noviembre de 2015 para la presentación de los documentos faltantes.

Mediante radicado 20150320118542 del 26 de noviembre de 2015 el señor FERNANDO LOZANO adjuntó los documentos solicitados, correspondientes a lo dispuesto en la ley 232 de 1995.

Finalmente, se evidencia que el propietario del establecimiento de comercio cumple con los requisitos de funcionamiento de conformidad con lo consagrado en la normatividad que regula la materia.

Por lo antes expuesto el Alcalde Local en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

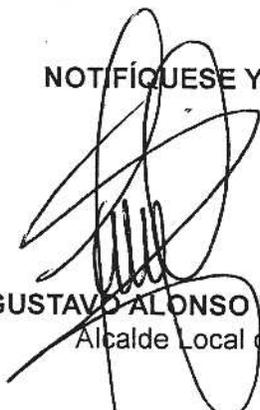
PRIMERO: ARCHIVAR la actuación administrativa de la referencia, conforme a las anteriores consideraciones, previa desanotación en los libros, radicadores y su envío a inactivo

SEGUNDO: Informar al propietario del establecimiento de comercio, que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio de apelación ante el Honorable Consejo de Justicia en los términos establecidos en el artículo 76

del CPACA, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación.

TERCERO: Notifíquese el contenido de esta actuación al señor FERNANDO LOZANO en calidad de GERENTE de SOBIK S.S.A.S en la AV. JIMENEZ 13 # 5 – 28 y/o quien haga sus veces y al Ministerio Público; según los artículos 67 y 68 del CPACA, En caso de no hacerse efectiva se procederá a lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

Hoy, _____ notifiqué personalmente el contenido del anterior acto administrativo a _____ en calidad de sancionado ()/apoderado judicial ()/autorizado () _____, quien impuesto firma como aparece:

Nombre: _____
CC: _____
TP (si aplica): _____

Hoy, 28 Agosto/17 notifiqué personalmente el contenido de la anterior providencia al Ministerio Público, quien impuesto firma como aparece:

Nombre: Antonio Niño 65 mg

FUNCIÓNARIO	NOMBRE
ELABORO – ABOGADO APOYO	ANDRÉS FELIPE SANTOS GÓMEZ
REVISÓ/APROBO ABOGADA E.C Y E.P	Dra. LUZ MARINA PORRAS DÍAZ
REVISÓ/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTIÓN JURÍDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
REVISÓ/APROBO ABOGADO APOYO DESPACHO	Dr. MARGITH MURGAS RODRÍGUEZ

